



AYUNTAMIENTO
DE
EL PUENTE DEL ARZOBISPO

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN
PARCIAL DE LA CALZADA DE LA CALLE CAÑADA REAL, FASE 3, DE EL PUENTE DEL
ARZOBISPO.**

1. Justificación de la necesidad del contrato.

La obra de repavimentación parcial de la calzada de la Calle Cañada Real, fase 3, de este municipio de El Puente del Arzobispo deviene necesaria dado que con las mismas se pretende repavimentar parte del lado impar de la Calle Cañada Real, como tercera fase, habiéndose ejecutado la repavimentación del lado par de la misma con el Plan Provincial de Cooperación a las obras de competencia municipal del año 2022 y parte del lado impar con el Plan Provincial del año 2023, debido a que actualmente se encuentra asfaltada estando en muy mal estado el firme, a fin de mejorar la circulación por la misma y permitir su uso por vecinos y visitantes del municipio en condiciones adecuadas.

El proyecto de dichas obras, a ejecutar con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del año 2024, fue redactado por el Ingeniero de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial, D. Jesús Serrano Ferrer, y remitido a este Ayuntamiento con fecha de entrada 03/04/2024, y cuyo importe de ejecución por contrata es de 53.998,42 €, IVA incluido.

Con fecha de entrada 22/04/2024, por la Excm. Diputación Provincial de Toledo se ha concedido a este Ayuntamiento la delegación de la adjudicación y ejecución de dicha obra.

Dicho proyecto de obras ha sido aprobado por Decreto nº 75/2024 de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2024.

Por todo lo expuesto, y dado que no se dispone en este Ayuntamiento de medios propios para proceder a la ejecución de dicha construcción, resulta necesario en este momento proceder a la contratación de dicha obra.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución.

Calzada de la Calle cañada Real de este municipio de El Puente del Arzobispo, acometiéndose la repavimentación de parte del lado impar de la misma, como segunda fase.

b. Marco normativo –

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato son las obras de construcción, repavimentación de una segunda fase de la calzada de la Calle Cañada Real, en concreto parte del margen izquierdo de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE
EL PUENTE DEL ARZOBISPO

4. **Análisis Técnico**

Se contiene en el Proyecto de ejecución redactado por el Sr. Ingeniero de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial de Toledo de fecha marzo de 2024.

5. **Análisis Económico**

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a 53.998,42 euros.

El presupuesto base de licitación asciende a 53.998,42 euros (de los cuales 9.371,63 euros corresponden al IVA).

6. **Análisis del Procedimiento**

a. **Justificación del procedimiento:** de conformidad con el objeto del contrato y su valor estimado, se propone el procedimiento abierto simplificado.

b. **Calificación del contrato:** el contrato ha de calificarse como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. **Análisis de ejecución por lotes:** no se prevé la división en lotes en la medida en que se trata de un único objeto que por sus características y tratamiento conjunto deber permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y asimismo supone riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. **Duración:** De acuerdo con el Proyecto de ejecución material de dichas obras, el plazo de ejecución de las mismas es de TRES meses.

En El Puente del Arzobispo, a 23 de mayo de 2024.



LA ALCALDESA

Fdo. D^a María del Rocío Castro Sánchez